



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA**

**Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: Pertenencia  
Radicación: 731244089001- 2019-00228-00.  
Demandante: Julio Vicente Espitia Pineda  
Demandado: Adán Agudelo Arias y Otros

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, teniendo en cuenta que el término de emplazamiento de los demandados se encuentra vencido y toda vez que en este Distrito Judicial no se conformó lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, procede el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso a designar para dicho cargo, a un abogado que habitualmente ejerce la profesión, recayendo la misma en la doctora LEIDY YANETH VARGAS ORDOÑEZ, **COMUNÍQUESELE** de su designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, de no asistirle impedimento legal alguno, proceda asumir el cargo para el cual fue designada, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, dado que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Por secretaria **LÍBRESE** las comunicaciones que sean del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**  
**JUEZ**